

ANEXO

Se considerará "Técnico Idóneo" en Medicina Nuclear, al personal que, hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL, pueda acreditar que se ha desempeñado en la práctica, bajo supervisión de un médico con Permiso Individual vigente en Instalaciones de Medicina Nuclear, durante al menos los últimos 5 (cinco) años y cuenta con el aval de buen desempeño de los titulares de Licencias de Operación, otorgadas por la ARN y sus responsables por la seguridad radiológica por el período antes citado.